

INSPECTORÍA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ECONOMATO INSPECTORIAL

ECÓNOMOS SEGLARES:

○ **Nombramiento:**

Son nombrados por el Inspector de la Sociedad Salesiana en el Ecuador con el conocimiento de su Consejo previa presentación por parte del Director de la Casa, según nuestros Reglamentos:

“El nombramiento del vicario, del ecónomo y de los responsables de los principales sectores de la actividad en la comunidad, lo hace el Inspector. Para nombrar vicario y ecónomo oirá el parecer del director” (R. 183)

○ **Funciones:**

Las Constituciones en su artículo 184 señalan claramente las funciones del ecónomo de la Casa:

“El ecónomo es el responsable inmediato de la administración de los bienes temporales de la casa religiosa, bajo la dependencia del director con su Consejo. Desempeña su servicio con espíritu de caridad y pobreza”

Los Reglamentos Generales señalan normas generales en la Administración de los Bienes Temporales:

“El dinero que, en la gestión de los diversos niveles, supera el empleo inmediato, deposítase convenientemente en cuentas bancarias, abiertas a nombre de entidades o instituciones de la Sociedad, y no a nombre de persona física. Tales cuentas tengan tres o, al menos, dos firmas reconocidas, con la posibilidad de operar separadamente. Cuando el superior responsable, lo estime oportuno, se operará sólo conjuntamente” (R. 187)

“Están prohibidas las siguientes operaciones a favor de terceros: conceder préstamos, salir fiador, contraer obligaciones, avalar o librar letras de favor, gravar con hipotecas bienes de la Sociedad, y otras semejantes” (R. 188)

“Con relación al personal externo, es obligatorio tener en regla los documentos de contratación, cumpliendo todos los requisitos de previsión, asistencia y seguridad conforme a las leyes vigentes en la nación, y asignando a cada uno la retribución que le corresponda.

Es, asimismo necesario estimular y tener al día las pólizas de seguro contra posibles riesgos de inmuebles, cosas y personas, según las modalidades que estimen oportunas los superiores competentes” (R. 189)

De igual manera, los Reglamentos Generales dan normas en cuanto la Administración en las Casas:

“La gestión de los bienes materiales de la casa está confiada al ecónomo local, que actuará bajo la dependencia del director y su Consejo.

Cualquier movimiento económico-financiero de los distintos sectores de la casa, incluido el del director, debe reflejarse en el departamento administrativo que se organizará según su importancia y complejidad.

También los hermanos encargados de obras que por estatuto o convenio tienen su propio consejo de administración, deben dar cuenta de su gestión a los superiores religiosos. La misma norma hay que seguir cuando la comunidad y la obra tienen separadas sus administraciones” (R. 198)

“Es deber del ecónomo llevar la administración con diligencia y exactitud. De acuerdo con el director proveerá a las compras, cuidará del personal externo y los contratos de seguros, vigilará para que no haya abusos ni despilfarro de ningún género, cuidará del aspecto material de la casa, y hará que los locales se conserven con sencillez, funcionalidad, orden y limpieza. El director se informará, a menudo, de toda la situación económica de la casa”(R.199)

“Quedando en pie cuanto dispone el artículo 188 de las Constituciones, el director y el ecónomo no harán modificaciones ni afrontarán soluciones de problemas económicos ni tomarán ninguna otra iniciativa de considerable importancia, sin el consentimiento del Consejo local y sin la autorización del Inspector y su Consejo” (R. 200)

“El director y el ecónomo cumplirán con solicitud sus obligaciones financieras con el inspector en la cuantía establecida, y le transferirán el superávit del ejercicio anual, como indica el artículo 197 de los Reglamentos generales. Pondrán también especial atención en cumplir los compromisos asumidos y en pagar las deudas contraídas, tanto con las obras salesianas como con los de fuera” (R. 201)

“El ecónomo estará siempre dispuesto a presentar su gestión al director y al Consejo. Al inspector y al ecónomo inspectorial les dará cuenta de su administración una vez al año y siempre que se lo pidan. En la forma y tiempo más oportunos, especialmente cuando se trate de programación y de presupuestos y balances, hará participar a toda la comunidad de la situación económico-financiere, ordinaria y extraordinaria, de la casa” (R. 202)

Según el Directorio Económico Inspectorial el ecónomo de la Casa preside el Consejo Económico:

“Toda obra debe tener el Consejo Económico que podrá ser sustituido por el Consejo de la CEP, o su similar. Para la Comunidad Salesiana Local el Consejo de la Casa se identifica con el Consejo Económico de la Comunidad. En la formación del Consejo Económico de la Obra se tendrá en cuenta la participación y corresponsabilidad de los seglares.

El Consejo Económico de la Obra estará integrado por:

. El Ecónomo de la Casa, quien lo preside (R. 198)” (Título 7, nº 89)

El mismo Directorio Económico Inspectorial señala claramente la responsabilidad administrativa del Ecónomo de la Casa (revisar Título 14, numerales 123-133):

- ✓ Responsable de presentar al Economato Inspectorial el Balance consolidado (nº123)
- ✓ Presentar al Director y su Consejo el plan de financiación de la Comunidad (nº 124)
- ✓ Regula, de acuerdo con el Director, uso de cajas chicas, cuentas corrientes, tarjetas de crédito, teléfono celular, acceso internet, seguros y otros servicios (nº 125)
- ✓ Verifica el archivo de cada obra (documentación legal) (nº126)
- ✓ Lleva registro de cuentas bancarias de cada obra (nº 127)
- ✓ Comprueba las firmas en las cuentas y que sean institucionales (nº 128)
- ✓ Vigila cumplimiento R. 188 y erradica préstamos a terceros (nº 129)
- ✓ Responsable de la auditoría del personal cada seis meses (nº 130)
- ✓ Verificar en roles el cumplimiento de las disposiciones del Director y Consejo (nº 131)
- ✓ Estudia y analiza la necesidad del personal (nº 132)
- ✓ Establecer una política salarial con aprobación del Director y Consejo (nº 133)